



Resolución N° 34/2020  
Acta N° 217/2020

Montevideo, 27 de febrero de 2020

**VISTO:** el expediente sancionatorio N°2019/04/0000036, seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Las Flores.

**RESULTANDO:**

**I)** El 24 de marzo del 2017 la Asociación Civil Club Cannábico Las Flores fue habilitada, por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para girar como Club de Membresía.

**II)** El 7 de noviembre del 2019 el Área de Fiscalización, tras constatar infracciones a la normativa vigente, inició el expediente sancionatorio contra la Asociación Civil de referencia.

**III)** El 13 de enero del 2020 el Área Jurídica informó calificando las infracciones cometidas como graves y abogó por sancionar a la Asociación Civil y a su responsable técnico.

**IV)** El 22 de enero del 2020 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió a la Junta Directiva la aplicación de la sanción de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables) a la Asociación Civil y apercibimiento al responsable técnico.

**V)** El 23 de enero del 2020, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.

**VI)** Vencido el término, los encausados no ejercieron su derecho de defensa, por lo que, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

**I)** Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

**II)** El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida "*La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)*"



**III)** Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *"El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico"*, y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *"El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos."*

**IV)** Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica mencionado.

**V)** Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

**ATENCIÓN:** por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

#### **RESUELVE:**

- 1°)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Las Flores la sanción de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables), intimándose el pago por el plazo de 20 días hábiles, a partir de su notificación.
- 2°)** Imponer al responsable técnico de la Asociación Civil Club Cannábico Las Flores la sanción de apercibimiento.
- 3°)** Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 4°)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 5°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6°)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.

#### **Firmado por:**

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES